

## RESOLUCIÓN No. 0000070

Jorge Carrión Tacuri

Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos  
Ministerio del Ambiente

## Considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividad el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, de conformidad a la Ley de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos en el artículo 82 se establece que de ser necesario conforme a las normas pertinentes, antes de la celebración del contrato público o de la autorización administrativa, para la ejecución de obras públicas, privadas o mixtas, se requerirá de una evaluación de impacto ambiental. Adicionalmente de que las evaluaciones ambientales a las que se refiere este artículo incluirán los requerimientos específicos para el desarrollo sustentable de la provincia de Galápagos;
- Que, de conformidad al artículo 4 del Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas, previo al otorgamiento de la autorización para construir o remodelar cualquier estructura, edificación, facilidad, establecimiento o embarcación destinados a fines turísticos en el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado PANE, el interesado deberá cumplir con la normativa turística y ambiental vigente, así como también con las prescripciones contenidas en el Plan de Manejo del área protegida en la que

se pretenda ejercer la actividad, atendiendo el grado de riesgo ambiental que suponga la construcción o remodelación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1040 publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo del 2008, se expide el "Reglamento de Aplicación de los mecanismos de participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental"; y con Acuerdo Ministerial No. 66 publicado en el Registro Oficial No. 36 de 15 de julio del 2013 se expide el Instructivo al Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social, mismo que se reformó mediante Acuerdo Ministerial 103, publicado en Registro Oficial Suplemento 607 del 4 de octubre del 2015;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 3516 publicado en Registro Oficial Edición Especial No. 2 de 31 de marzo de 2003 y con su última modificación del 12 de abril del 2019, se reforma Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Que, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 268, publicado en Registro Oficial No. 359 del 22 de octubre del 2014, la Ministra de Ambiente delega al Director del Parque Nacional Galápagos, para que ejerza las atribuciones relativas al ámbito de calidad ambiental entre otras, así como la emisión y suscripción de Licencias Ambientales para proyectos o actividades, con excepción de los considerados estratégicos o de prioridad nacional; lo cual es concordante con el artículo 226 de la Constitución de la República;

Que, los artículos innumerados luego del artículo 25 del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente – Libro VI, en su conjunto contemplan los REQUISITOS mínimos que deben de contener los proyectos que requieran LA EMISIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL, adicionalmente de disponer que el operador inicie el proceso de regularización ambiental a través del Sistema único de Información Ambiental (SUIA), y en el caso que nos ocupa se establece que al menos se debe de cumplir con la presentación de: "1) Certificado de intersección; del cual se determinará la necesidad de obtener la viabilidad técnica por parte de la Subsecretaría de Patrimonio Natural o las unidades de Patrimonio Natural de las Direcciones Provinciales del Ambiente, según corresponda; 2) Términos de referencia, de ser aplicable; 3) Estudio de impacto ambiental; 4) Proceso de Participación Ciudadana; 5) Pago por servicios administrativos; y, 6) Póliza o garantía respectiva".

Que, el 14 de abril de 2015, la señora AGUIRRE FUENTES ELENA GENOVEVA, procede a registrar en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el proyecto denominado "HOTEL ESPAÑA", con el código No. MAE-RA-2015-130135; al mismo tiempo adjunta las coordenadas UTM (wgs84, zona 17 sur) del proyecto para la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2015-01167 del 15 de abril de 2015, se emite el Certificado de Intersección al proyecto denominado

"HOTEL ESPAÑA", y se determina que éste NO INTERSECTA con las áreas protegidas de Galápagos;

Coordenadas X	Coordenadas Y	Descripción
-540820,3165	9916489,257	Ubicación del proyecto

- Que, el 07 de julio de 2015, la señora Aguirre Fuentes Elena Genoveva, remite a través del SUIA para análisis y pronunciamiento, los Términos de Referencia al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "HOTEL ESPAÑA";
- Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2015-01682 del 05 de agosto de 2015, la Dirección de Gestión Ambiental sobre la base del Informe Técnico No. 166-2015-DGA-CA-PC/DPNG de fecha 03 de agosto de 2015, solicita solventar las observaciones identificadas en los Términos de Referencia al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "HOTEL ESPAÑA";
- Que, el 22 de octubre de 2015, la señora Aguirre Fuentes Elena Genoveva, remite nuevamente a través del SUIA para análisis y pronunciamiento, los Términos de Referencia al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "HOTEL ESPAÑA";
- Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2015-01779 del 03 de diciembre de 2015, la Dirección de Gestión Ambiental sobre la base del Informe Técnico No. 195-2015-DGA-CA-PC/DPNG de fecha 03 de diciembre de 2015, se aprueba los Términos de Referencia al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "HOTEL ESPAÑA";
- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 1040, la presentación pública del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "HOTEL ESPAÑA", se llevó a cabo el 28 de junio de 2016, en el Salón de Usos Múltiples del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santa Cruz a las 16h00;
- Que, el 09 de agosto de 2016, la señora Aguirre Fuentes Elena Genoveva, remite a través del SUIA para análisis y pronunciamiento, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "HOTEL ESPAÑA";
- Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2016-01857 del 31 de agosto de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental sobre la base del Informe Técnico No. 025-2016-DGA-CA-PC/DPNG de fecha 26 de agosto de 2016, solicita solventar las observaciones identificadas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "HOTEL ESPAÑA";
- Que, el 09 de diciembre de 2016, la señora AGUIRRE FUENTES ELENA GENOVEVA., remite nuevamente a través del SUIA para análisis y pronunciamiento, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "HOTEL ESPAÑA";

- Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2016-01863 de fecha 20 de diciembre de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental sobre la base del Informe Técnico No. 027-2019-DGA-CA-PC/DPNG del 19 de diciembre de 2016, emite Pronunciamiento Favorable al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "HOTEL ESPAÑA";
- Que, el 26 de agosto de 2019, la señora Aguirre Fuentes Elena Genoveva, solicita la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto denominado "HOTEL ESPAÑA"; para lo cual adjunta lo siguiente: 1) comprobante de depósito No. 685985400 por el valor de \$ 1.080,00 USD, por concepto de Revisión y Calificación de Estudio de Impacto Ambiental y Emisión de Licencia Ambiental; y por concepto de Seguimiento y Control Ambiental; y 2) Garantía Bancaria No. B226494 por la cantidad de \$ 10.950,00 USD correspondiente al fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado;
- Que, mediante memorando No. MAE-DPNG/DAJ-2019-0470-M de fecha 19 de septiembre del 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica solicita a la Dirección de Gestión Ambiental que remita el informe técnico en el que detalle el cumplimiento de la normativa ambiental por parte del operador así como las observaciones, conclusiones y recomendaciones a las que se hubiere llegado como parte de la revisión del trámite mencionado.
- Que, mediante memorando No. MAE-DPNG/DGA-2019-0145-M suscrito el 19 de septiembre de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental remite a la Dirección de Asesoría Jurídica el informe técnico Nro. 0030-2019-DGA-CA-PC/DPNG suscrito por el guardaparque Jorge Fernando Lara Solís, en el que se concluye que: "Luego de verificar la documentación que reposa en la Dirección de Gestión Ambiental del proyecto " HOTEL ESPAÑA" cuyo Titular es la señora AGUIRRE FUENTES ELENA GENOVEVA, se concluye que el proyecto ha superado las fases técnicas para la elaboración de la Licencia Ambiental." Finalmente recomienda se de continuidad al proceso de regulación ambiental con la emisión de la Licencia Ambiental conforme la normativa ambiental aplicable.
- Que, mediante memorando No. MAE-DPNG/DAJ-2019-0479-M suscrito el 26 de septiembre de 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica expresa: *"Con los argumentos de hecho y de derecho ampliamente expuestos, y realizada una exhaustiva revisión de la documentación física y digital remitida por la Dirección de Gestión Ambiental PNG, la suscrita determina que se ha dado cabal cumplimiento al procedimiento establecido en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente para la obtención del PERMISO AMBIENTAL para la ejecución del Proyecto "Hotel ESPAÑA", cuyo titular es la señora AGUIRRE FUENTES ELENA GENOVEVA, adicionalmente de contar con el informe favorable M.- Nro. 0030-2019-DGA-CA-PC/DPNG, de tal manera que se RECOMIENDA la emisión de la correspondiente autorización administrativa, por estar acorde a la normativa legal vigente y no contraponerse al ordenamiento jurídico"*.

Que, revisada la documentación que respalda la solicitud de Licencia Ambiental se observa que la *señora AGUIRRE FUENTES ELENA GENOVEVA*, ha cumplido con la presentación de documentos, siendo que como administración pública se ha cumplido y se ha hecho cumplir con lo que establece la Constitución, las leyes, reglamentos y demás normativa legal vigente, en apego también al principio de legalidad, mismo que establece que el ejercicio de potestades y atribuciones debe de motivarse en normas jurídicas determinadas por las leyes, reglamentos y normas vigentes a más de las emitidas por el órgano competente bajo su jurisdicción.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Acuerdo Ministerial No. 268 del Ministerio del Ambiente de 29 de agosto del 2014, publicado en el Registro Oficial No. 359 del 22 de octubre del 2014;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "HOTEL ESPAÑA", ubicado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, al haber cumplido los requisitos para la emisión de Licencia Ambiental, conforme se verifica en el contenido del oficio Nro. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2016-01863 de fecha 20 de diciembre de 2016 e Informe Técnico No. 027-2019-DGA-CA-PC/DPNG del 19 de diciembre de 2016; y memorando No. MAE-DPNG/DGA-2019-0145-M del 19 de septiembre de 2019 que contiene el informe técnico Nro. 0030-2019-DGA-CA-PC/DPNG.

**Artículo 2.-** Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto: "HOTEL ESPAÑA", ubicado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos a favor de la señora Aguirre Fuentes Elena Genoveva.

**Artículo 3.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "HOTEL ESPAÑA", los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental, conforme la normativa vigente.

Notifíquese con la presente resolución a la señora Aguirre Fuentes Elena Genoveva y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santa Cruz, a 08 OCT 2019

  
**Dr. Jorge Carrion Tacuri**  
Director

**Dirección del Parque Nacional Galápagos**  
**Ministerio del Ambiente**

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, 08 OCT 2019



**Sra. Mariuxi Zurita Moncada**  
**Responsable Componente de Documentación y Archivo**  
**Dirección del Parque Nacional Galápagos**

  
JUEVES VIEVES UJJC

**DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS  
MINISTERIO DEL AMBIENTE****LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "HOTEL ESPAÑA", UBICADO  
EN LA CIUDAD DE PUERTO AYORA, CANTÓN SANTA CRUZ, PROVINCIA  
DE GALÁPAGOS**

De conformidad al Acuerdo Ministerial No. 268, publicado mediante Registro Oficial No. 359 del 22 de octubre del 2014, el Director del Parque Nacional Galápagos, en cumplimiento de las atribuciones relativas al ámbito de calidad ambiental precautelando el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de la señora Aguirre Fuentes Elena Genoveva, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental proceda a la ejecución del proyecto "HOTEL ESPAÑA", ubicado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos.

En virtud de lo expuesto, la señora Aguirre Fuentes Elena Genoveva, se compromete a:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "HOTEL ESPAÑA".
2. Mantener un programa continuo de seguimiento y monitoreo ambiental de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, los resultados obtenidos deberán ser entregados a la Dirección del Parque Nacional Galápagos de manera semestral.
3. Presentar a la Dirección del Parque Nacional Galápagos las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después de emitida la Licencia Ambiental y, posteriormente, cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.
4. Proporcionar al personal técnico de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y verificación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
5. Utilizar de manera progresiva en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen y prevengan los impactos negativos al ambiente; las evidencias objetivas de las mismas, deberán ser presentadas en las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, según el periodo definido en el numeral 3 arriba en mención.

6. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 083-B publicado el 08 de junio de 2015.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
8. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental durante la vida útil del proyecto.
9. Registrarse como generador de desechos peligrosos de conformidad con el Acuerdo No. 026 del Ministerio del Ambiente publicado en el Registro Oficial No. 334 del 12 de mayo de 2008.
10. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la normativa ambiental y administrativa aplicable.

De la aplicación de esta Resolución encárguese a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

Notifíquese con la presente Resolución a la señora Aguirre Fuentes Elena Genoveva y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santa Cruz, a 08 OCT 2019



**Dr. Jorge Enrique Carrion Tacuri**  
Director

**Dirección del Parque Nacional Galápagos**  
**Ministerio del Ambiente**



Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, 08 OCT 2019



Sra. Mariuxi Zurita Moncada  
**Responsable Componente de Documentación y Archivo**  
**Dirección del Parque Nacional Galápagos**

  
RECEBIDO